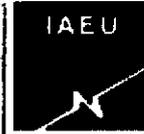




UGR

Universidad  
de Granada

UNIVERSIDAD DE GRANADA SECRETARIA GENERAL REGISTRO DE CONVENIOS <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">24 FEB. 2009</div> Entrada núm. <u>11.778</u>
--



**Addenda Segunda al Convenio Marco de colaboración entre la Universidad de Granada y el Instituto de Altos Estudios Universitarios de Barcelona de fecha 24 de noviembre de 2006.**

**ACUERDO ESPECÍFICO PARA LA PUESTA EN MARCHA CONJUNTA DE TÍTULOS PROPIOS DE FORMACIÓN DE POSGRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE BARCELONA.**

En Granada, a 10 de octubre de 2008.

**REUNIDOS**

De una parte **D. Francisco González Lodeiro** en calidad de Rector de la Universidad de Granada, y de la otra **D. Oscar Waisman** en calidad de Director del Instituto de Altos Estudios Universitarios de Barcelona (en adelante IAEU), reconociendo ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar este documento y obligarse,

**ACTÚAN**

Los dos por razón de su cargo y amparados por los acuerdos tomados por los respectivos Órganos, en representación de las respectivas Instituciones,

**MANIFIESTAN**

1.- Que ambas Instituciones han firmado un Convenio Marco de colaboración que prevé concretar las distintas colaboraciones que se establezcan en forma de addendas al mencionado convenio.

2.- Que el IAEU hace constar, y que la Universidad de Granada toma conocimiento, de que mantiene desde hace años distintos Convenios y Acuerdos de colaboración con otras Universidades públicas e Instituciones científicas y culturales de España y del extranjero, entre otras, con la Universidad de Alcalá de Henares, la Universidad de León, y Casa Asia de Barcelona.



## CLÁUSULAS

**Primera.**- Visto el Convenio Marco de colaboración entre la Universidad de Granada y el Instituto de Altos Estudios Universitarios de Barcelona, se acuerda sumar a la Universidad de Granada en calidad de “Entidad coorganizadora” en los Programas de Altos Estudios Universitarios en Derecho.

**Segunda.**- En el marco de los Programas de Altos Estudios Universitarios de Derecho mencionado en el apartado Primero, se acuerda la puesta en marcha conjunta - Universidad de Granada e IAEU- de programas formativos no presenciales de posgrado que ambas Instituciones irán estableciendo de común acuerdo y que quedarán debidamente definidos en addendas al Convenio Marco.

El primero de estos estudios que se decide crear en esta addenda es un “**Máster en Derecho Penal Internacional**”, como Título Propio de la Universidad de Granada, en colaboración con el Instituto de Altos Estudios Universitarios de Barcelona.

El IAEU deberá presentar al Centro de Formación Continua de la UGR, con anterioridad a la convocatoria y previo a la promoción y publicidad del curso, un proyecto de éste para que sea aprobado conforme a los procedimientos y normativa interna de la Universidad. Este proyecto hará especial referencia a la organización, contenidos, acceso y presupuesto del curso, con indicación de los precios públicos que deberá satisfacer el alumnado. Asimismo contemplará también el nombramiento de un director académico de la Universidad de Granada, con responsabilidad de velar por la coordinación, evaluación, calidad docente y académica. Sus emolumentos deberán haberse reflejado en el presupuesto del curso.

**Tercera.**- El IAEU de Barcelona se responsabilizará en el proyecto conjunto de:

a) Diseñar, realizar, poner en funcionamiento, actualizar y sostener en todos los aspectos:

- Los materiales docentes del curso mencionado en la Cláusula segunda.
- Un entorno virtual de aprendizaje, denominado “Campus Virtual UG/IAEU” de acceso específico para el curso mencionado en la cláusula Segunda y para los programas formativos conjuntos que se prevé crear en un futuro.

b) Impartir la docencia y evaluar los programas formativos definidos en la cláusula Segunda.

**Cuarta.**- La Universidad de Granada se responsabilizará, para el curso descrito en la cláusula Segunda, de determinar los criterios pedagógicos y sistemas de evaluación no presencial.



**Quinta.-** La Universidad de Granada aportará al proyecto lo siguiente:

- Asesoramiento para la realización de los criterios establecidos en la cláusula Cuarta.
- Validación del cumplimiento de los estándares definidos.
- La publicidad del curso integrada en la difusión general de la Universidad de Granada, y en particular en las páginas Web de la Universidad.
- Los Servicios universitarios generales y habituales para los alumnos de postgrado de la Universidad de Granada, así como del resto de la comunidad universitaria de la referida Universidad.
- Expedición de títulos y certificaciones de postgrado a propuesta del IAEU, a los estudiantes del curso definido en la cláusula Segunda que superen los criterios de aprendizaje y evaluación establecidos conjuntamente por ambas instituciones en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en el Convenio Marco.

**Sexta.-** El IAEU aportará al proyecto, además de lo referido en la cláusula Tercera, lo siguiente:

- Profesorado, tutores y coordinadores para la impartición on-line de los estudios.
- La difusión específica de los programas formativos conjuntos según los estándares de la Universidad de Granada y del IAEU.
- La gestión administrativa, académica y docente de los cursos.
- El pago a terceros de todos los gastos ocasionados por el curso definido en la cláusula Segunda, excepto los comprendidos en la cláusulas Cuarta y Quinta que quedan a cargo de la Universidad de Granada.
- Una vez cubierto el plazo de matrícula, el IAEU remitirá al CFC, en el plazo máximo de 30 días, el listado de alumnos matriculados, con fotocopia del DNI de cada uno de ellos y tendrá lugar la apertura del plazo -según la Normativa de la UGR- para la entrega de la documentación acreditativa de titulación requerida.

**Séptima.-** El IAEU de Barcelona aportará a la Universidad de Granada, en concepto de los servicios definidos en este convenio, el 15% del total de los ingresos efectivamente obtenidos por matrículas del Máster en Derecho Penal Internacional. Este ingreso se producirá por parte del IAEU dentro de los 90 días siguientes al cobro de las matrículas del curso organizado.

**Octava.-** La denominación del curso que se decide crear en esta addenda, y de los programas formativos que se prevén crear en un futuro, se adecuarán a la normativa reguladora de las enseñanzas conducentes a la obtención de certificados, diplomas y títulos propios de la Universidad de Granada.

Asimismo, los programas de formación previstos en cuanto a su preparación, ejecución y finalización se adecuarán también a la normativa y a las Bases de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de Granada.



*UGR*

Universidad  
de Granada



**Novena.** - La presente addenda quiere definir una colaboración mutua por un periodo de 4 años renovable por tácita reconducción, salvo denuncia de alguna de las partes con seis meses de antelación.

Y, como prueba de conformidad, los representantes de ambas Entidades firman este protocolo de addenda al Convenio Marco, por duplicado en el lugar y fecha referidos al principio.

**Por la Universidad de Granada**



**D. Francisco González Lodelro**  
Rector Magnífico

**Por el Instituto de Altos Estudios  
Universitarios**

**D. Oscar Waisman**  
Director